



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

La Plata, 17 al 19 de junio de 1980

DESPACHO N° 1

TEMA: 1

DESENVOLVIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD EN LA LEY 17.801

b) *Inscripciones condicionadas; supuestos – determinación de sus efectos.*

LA XVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

Que la inscripción condicionada prevista en el art. 18, inc. b) de la Ley 17.801, no obstante configurar una inscripción definitiva, está subordinada a la posibilidad de ser desplazada por el documento, que habiendo ingresado en término, concretó su reserva de prioridad;